



# BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

FRANQUEO CONCERTADO

Se publica los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia: No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la Provincia.

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias, y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no es dispuesta otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la Ley en el «Boletín Oficial del Estado».

**PRECIO DE SUSCRIPCION PARTICULARES**

En la ciudad y fuera de la Capital  
**PESETAS**

Por un mes.....11'00  
Por tres meses.....33'00  
Por seis meses.....66'00  
Por un año.....132'00

Número suelto: 1 peseta  
Hasta tres meses y fechas  
anuladas 5 pesetas

Se admite en la intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El cobro de la suscripción es adelantado; por tanto sólo se atenderán las suscripciones que vayan acompañadas de su importe debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranza del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

**PRECIO DE INSERCIÓN**

Los Edictos y Anuncios de particulares y oficiales que sean de pago, satisfarán a razón de DOS pesetas por LINEA y los que sean de previo pago, se tasarán a razón de CINCUENTA ctms. por PALABRA, cualquiera que sea el origen del edicto.

Los interesados acreditarán antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de Fondos Provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

## Gobierno Civil de la Provincia

2346

### SACRIFICIO DE GANADO EQUINO

En el B. O. del Estado del día 27 del corriente, se publica una circular de la Dirección General de Ganadería, sobre el sacrificio de equinos, disponiendo lo siguiente:

Primero.— En el Servicio Provincial de Ganadería se abrirá un registro especial de entradores de ganado equino, con destino al sacrificio.

Por lo que los entradores de ganado que han de abastecer el Matadero municipal de esta capital, único autorizado para ello en la provincia, vienen obligados a inscribirse en el Servicio Provincial de Ganadería (Sagasta, 17)), debiendo presentar la autorización del Subgrupo del Sindicato Vertical de Ganadería. Dándose para ello un plazo de ocho días a partir de la publicación de esta Circular.

No obstante, los propietarios de animales equinos, industriales, agricultores, y ganaderos, podrán entrar sus ganados, acreditando su propiedad con la cartilla ganadera.

Segundo.— Los entradores inscritos en el Servicio Provincial de Ganadería, vienen obligados a solicitar en dicho Centro antes del día 25 de cada mes, cupo de sacrificio para el mes siguiente.

Tercero.— En el matadero, se exigirá a los entradores la correspondiente guía de origen y sanidad, donde figurará el número de la cartilla actual y presentará también el documento que acredite el cupo designado.

Los propietarios de ganado, agricultores, ganaderos, etc., presentarán la guía de origen y sanidad y la cartilla.

Cuarto.— Los Inspectores Municipales del Matadero autorizado para ese sacrificio, certificarán en modelo oficial la inutilidad o falta de aptitud para el trabajo, de los equinos presentados y comprendidos dentro del cupo autorizado para su sacrificio.

El Veterinario Director del Matadero, notificará semanalmente al Servicio Provincial de Ganadería la relación del ganado sacrificado, por especies y nombres de los entradores, en impresos que facilitará la Dirección General de Ganadería. Archivarán los certificados de inutilidades y las matrices de los partes semanales.

El entrador o dueño de animal, que haya de sacrificar, se proveerá previamente en el Servicio Provincial de Ganadería, del impreso certificado oficial, a que se hace referencia anteriormente.

Quinto.— El incumplimiento, por negligencia, de lo que se dispone en dicha orden, será sancionado severamente por los organismos competentes.

Lo que se hace público para general conocimiento y en especial de los veterinarios y entradores de ganado equino.

Logroño 30 de Diciembre 1952.

El Gobernador civil,  
Alberto MARTIN GAMERO  
2145

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### SECCION DE AGUAS

NOTA — ANUNCIO  
1464

En el B. O. del Estado número 124 correspondiente al día 24 de abril de 1951 se publica el anuncio relativo a la petición formulada por el Presidente de la Comunidad de Regantes de Azagra (Navarra), sobre aprovechamiento de aguas derivadas del Río Ebro en término municipal de Azagra (Navarra).

Las obras que se proyectan, consisten en la captación en la margen izquierda de un brazo de río Ebro a unos noventa metros de distancia de la acequia Molinar, mediante canal abierto hasta las proximidades de dicha acequia, construyendo un pequeño azud para facilitar la entrada al canal. Las obras de elevación consisten en la casa de máquinas con su pozo de aspiración y dos grupos moto-bomba eléctricas de 50 H. P. de funcionamiento alterno, el grande a plena dotación y el pequeño para medio canal. Las dos tuberías de impulsión tienen una longitud de unos 8 metros hasta el vertido en la acequia Molinar. La concesión solicitada es de 225 litros por segundo.

Lo que se hace público para que cuantos se consideren perjudicados por dicha solicitud, puedan dirigir por escrito las reclamaciones que estimen pertinentes, al Sr. Ingeniero Director Adjunto de la Confederación Hidrográfica del Ebro, dentro del plazo de treinta días naturales y consecutivos, a contar del si-

guiente al de la fecha de esta publicación durante el cual estará de manifiesto el expediente correspondiente, durante las horas hábiles de oficina en la Sección de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Ebro. General Mola n.º 26-1º

Zaragoza 7 de julio de 1952.

El Ingeniero Director Adjunto

=F. FERNANDEZ=

043

## Administración de Justicia

71

D. Julio Ortega San Román, Magistrado —Juez de Instrucción de la Ciudad y Partido de Logroño.

Hago saber: Que en cumplimiento de providencia de esta fecha dictada en la plaza de embargo dimanante del Sumario 242 de 1950, seguido en este Juzgado por el delito de estafa contra Mario García Olmo, se acuerda sacar en venta y pública subasta por segunda, vez, término de treinta días y rebaja del veinticinco por ciento, bajo las condiciones que luego se dirán los bienes que como de la propiedad de dicho penado fueron embargados en 19 de septiembre de 1950 y que se describen a continuación, para pago de la cantidad de siete mil setecientos veintiséis ptas., con sesenta céntimos, importe de la tasación de costas practicada y aprobada por la Superioridad, señalándose para que tenga lugar el acto el día SIETE de marzo próximo a las DOCE de su mañana en la Sala Audiencia de este Juzgado de Instrucción.

### BIENES OBJETO DE LA SUBASTA

Una tierra al pago de «Antolina», polígono 1, parcela número 49, cabida 16 áreas, linda Norte y Este arroyo, Sur, camino, y Oeste Donaciano Cuesta, tasada en 4.000 pesetas.

Otra en «La Jara», polígono 4-5-6, parcela 165, cabida 47'60 áreas, linda al Norte camino, Sur arroyo, Este y Oeste Máximo Mayordomo, tasada en 4.000 ptas.

Otra en «La Parda», polígono 4-5-6, parcela 409, cabida 33'08 áreas, linda Norte camino, Sur erial, Este Donaciano Cuesta, y Oeste Angelas Vega, 2.000 ptas.  
Otra a «Majueo», polígono 7,

parcela 64, cabida 31'20 áreas, linda Norte Luciana García, Sur Eugenio Herrero, y Este Isidro Rojo, tasada en 1.000 pesetas.

Otra al mismo pago polígono número 155, cabida 54'80 áreas, linda Norte Benigno Paredes, Sur camino, tasada en 1.000 ptas.

Importa el valor total de la tasación, DOCE MIL PESETAS.

### CONDICIONES DE LA SUBASTA

Para tomar parte en la subasta los licitadores deberán consignar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la tasación, teniendo en cuenta la rebaja del 25 por ciento.

No se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, teniendo en cuenta la rebaja mencionada.

Los bienes objeto de la subasta componen un sólo lote, y podrá hacerse la licitación en calidad de cesión a un tercero.

No aparecen títulos de propiedad a nombre del penado, pero las fincas se hallan inscritas a su nombre en el amillaramiento del Ayuntamiento de Nogal de las

Dado en Logroño a trece de enero de mil novecientos cincuenta y tres.

El Secretario,

57

### REQUISITORIA

61

Enrique Jiménez Jiménez, de 42 años, domiciliado últimamente en Logroño, bajos del Puente de Hierro, comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño para constituirse en Prisión y cumplir la pena de quince días que han sido impuestas en sentencia de juicio de faltas de fecha 29 de agosto de 1952, por impago multa, por O. P. apercibiéndole que en caso de no hacerlo, le parará el perjuicio a que hubiera lugar en derecho.

Por lo tanto, ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía judicial, procedan a la busca y captura de dicho condenado, y de ser habido, sea puesto disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a veinte de Diciembre de 1952.

El Juez Municipal,

71

### REQUISITORIA

60

Pedro Martínez Martínez de 37 años, domiciliado últimamente en Zaragoza, Avenida de Madrid

número 17, «Pensión Castillo», comparecerá ante el Juzgado Municipal de Logroño para constituirse en Prisión y cumplir la pena de quince días que le han sido impuestos en sentencia de juicio de faltas de fecha 26 de Septiembre de 1952, por impago de multa por O. P. apercibiéndole que en caso de no hacerlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Por tanto ruego a todas las Autoridades y ordeno a la Policía Judicial procedan a la busca y captura de dicho procesado y de ser habido sea puesto a disposición de este Juzgado.

Dado en Logroño a veinte de Diciembre de 1952.

El Juez de Instrucción,

72

REQUISITORIA

12

Garzón Ruiz, Agustín de 45 años viudo, hijo de Antonio y de Josefa, y

Garzón Cayetano, Agustín de 21 años, soltero, hijo de Agustín y Filomena, naturales de Gojar (Granada), jornaleros, vecinos de Logroño, en ignorado paradero, comparecerán ante el Juzgado de Instrucción de Estella en término de diez días para ser reducidos a prisión decretada en causa número 9 de 1951 sobre hurto, bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar y ser declarados en rebeldía.

Estella treinta de diciembre de mil novecientos cincuenta y dos.

El Secretario Substituto,

9

ANUNCIO PARA LA SUBASTA DE FINCAS

25

D. Mariano Tremp Pallarés, Recaudador Auxiliar de Contribuciones en la Zona de Haro, a la que corresponde el pueblo de BRIONES.

Hago saber: Que en el expediente que me hallo instruyendo por débitos de Contribución de Utilidades Tarifa 2.ª (Préstamos Hipotecarios) del pueblo arriba indicado y años de 1950 a 1952, se ha acordado en providencia de fecha 26 de Diciembre de 1952, la venta en pública subasta de las fincas correspondientes a los contribuyentes que a continuación se expresan, cuyo acto tendrá lugar el día 2 de Febrero de 1953 a las 10 horas y en el Juzgado de Paz.

DEUDORES

Emeteria Orive Moneo

ACREEDOR HIPOTECARIO

Elisa Gilmeno Muro.

Y en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 104. del vigente Estatuto de Recaudación se remite este anuncio a la Tesorería de Hacienda para que pueda acordar su inserción en el B. O. de la provincia.

En Haro a 31 de Diciembre de 1952.

El Recaudador,

REQUISITORIA

96

Sáiz Hernández Concepción hija de Julio y Felicitas, de 22 años de edad, natural de Corrales de

Breña (Santander), de estado casada, de profesión sus labores, domiciliada últimamente en Burgos «Pensión Riojanta», procesada en el Sumario Ordinario número 252—52, por el supuesto delito de insulto a Fuerza Armada, comparecerá en el término de VEINTE días ante el Capitán de Artillería D. Diosdado Pascual Chicote, Juez Instructor del Juzgado Militar Permanente de Burgos, bajo apercibimiento de ser declarada rebelde.

Burgos, 16 de Enero de 1953.

El Capitán Juez Instructor,

91

Contencioso - Administrativo

ANUNCIO

73

Ante este Tribunal se ha presentado escrito, por el procurador D. Mariano de Rivas Jubera en nombre de D. Pedro Serrano Villalengua fechado el nueve de enero actual interponiendo contencioso-administrativo sobre y contra resolución del Ayuntamiento de Badarán por el que se calificó al mencionado Jesús Lozano como empleado, interino cuyo recurso contencioso-administrativo se tramita de conformidad con la Ley refundida de lo Contencioso y Reglamento vigente y habiendo sido tenido por interpuesto dicho recurso en providencia del día de hoy, se ha acordado por el Tribunal, conforme dispone el art. 36 de la vigente ley sobre el ejercicio de la jurisdicción contencioso administrativo, la publicación del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia como se efectúa, para conocimiento de los que tuvieren interés en el negocio y quisieren comparecer en él a la Administración.

Logroño, 10 de enero de 1953.

El Secretario del Tribunal

63

29

El Sr. Juez de instrucción de esta Ciudad y su partido, en providencia dictada en la ejecutoria dimanante del sumario número 71 de 1951, por hurto contra otros y Fortunato Martínez Udave, acordó que por medio de la presente llamar a todos los que se pueda identificar como perjudicados en la cantidad de tres mil pesetas a fin de que en el término de diez días comparezcan ante este Juzgado a usar de ese derecho si les conviene; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio a que hubiere lugar.

Haro a 5 de enero de 1953

El Juez de Instrucción

26

Ayuntamiento de Santo Domingo de la Calzada

EDICTO

109

Ignorándose el paradero de los mozos que a continuación se expresan pertenecientes al Reemplazo de 1953 alistados en este Municipio como nacidos en el año 1932, se cita a los mismos, sus padres o tutores para que comparezcan en esta Casa Consistorial los días 25 del corriente

8 y 15 del próximo mes de febrero, en que tendrán lugar los actos de rectificación del alistamiento, cierre definitivo y declaración de soldados, advirtiéndoles que de no comparecer les pasará el perjuicio consiguiente.

Santo Domingo de la Calzada 20 de enero de 1953.

MOZOS QUE SE CITAN

Agüero López Angel, hijo de Máximo y Asunción, nacido el 1 de junio.

Gonzalo Moreno Pedro-Antonio, hijo de Antonio y Benita, nacido el dos de julio.

El Alcalde,

78

Delegación Administrativa de Enseñanza Primaria

1886

En el B. O. del Ministerio de Educación Nacional de fecha 27 de octubre actual, se publica una Orden de fecha 7 del mismo de interés para todos aquellos organismos y Centros que perciben subvenciones de dicho Ministerio, que dice lo siguiente:

Sección de Contabilidad y Presupuestos.— La experiencia viene patentizando hechos que, por desconocimiento de disposiciones o por el de las normas del procedimiento usual, motiva el injustificado retraso o la anulación de créditos con el consiguiente quebranto de los servicios.

Ante tales casos y a fin de prevenirlos en lo posible, esta Subsecretaría, teniendo en cuenta que lo que preceptúa la Ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública, las Instrucciones de Contabilidad de este Ministerio y demás disposiciones pertinentes, ha determinado recordar y hacer observar:

Todo solicitante de subvenciones, si se trata de Centros o servicio no oficial, debe indicar el nombre exacto y su domicilio oficial del Centro o servicio.

Las consignaciones otorgadas por Orden ministerial han de ser comunicadas a las solicitantes por las Secciones encargadas de la tramitación de dichas Ordenes.

En consideración a que los créditos nominativos en Presupuestos o concedidos por Orden ministerial representan simples autorizaciones las cuales, para convertirse en obligaciones producen el pedido de consignación por el cual el peticionario se hace responsable de la ejecución del servicio encargado, es indispensable que los Directores de los Centros Jefes de servicios o Arquitectos Directores de Obras ya justifican, formulen estos pedidos dirigidos a la Sección de Contabilidad de este Ministerio, con la indicación del nombre dos apellidos, y cargo del preceptor (los Arquitectos no precisa nesta designación por ser el Pagador de servicios el encargado del percibo de estos libramientos) nombre exacto y señas domiciliarias del Centro o servicio, si no son de carácter oficial.

Para la remisión de estas notificaciones habrá de tenerse presente que los libramientos trimestrales serán solicitados dentro de los diez primeros días de cada trimestre: los de obras a justifican en el primer día cada tercer mes y por un importe equivalente al gasto estimado para dos meses;

y los que se refieran a libramientos únicos, en la fecha oportuna para la realización del crédito.

Los créditos «a justificar» no pueden ser librados sin que estén justificados, dentro del plazo legal, los libramientos percibidos; y los de subvenciones necesitan unir al certificado de presentación de cuenta del libramiento anterior o negativa en el caso de no haberse percibido.

La Sección de Contabilidad contestará inmediatamente los pedidos de consignación que no puedan ser atendidos, indicando causas, con el fin de que sean subsanadas con la mayor urgencia; esta Sección hará público, por Circular inserta en el B. O. del Ministerio de fecha más inmediata, las Ordenes para librar, enviadas a la Ordenación de Pagos, con expresión de fechas e índices.

En las cuentas de adquisiciones y en las de gastos de instalación, la certificación de ejecución del servicio será expedida por el Secretario del Centro con el «Conforme» del Director y el de los proveedores.

En estas cuentas y en las de terminación de obras que excedan de 250 000 pesetas habrá de figurar el acta de presencia del Delegado de la Intervención General de la Administración del Estado. Esta asistencia se solicitará por oficio dirigido al Ilustrísimo señor Interventor general, siempre dentro del año económico el cual corresponda el crédito.

Se recuerda el cumplimiento de la Orden de esta Subsecretaría de 22 de mayo de 1951 (B. O. del Ministerio del 28), autorizando nuevos modelos e instrucciones para la rendición de cuentas. Es de advertir que el modelo número 1 sirve para gastos de sostenimiento y servicios del local y de Enseñanza de los Centros oficiales y subvencionados; el número 2, para los de viajes con fines culturales y pedagógicos, comedores, colonia, ropas escolares; el número 3, para los de adquisiciones, instalaciones y los de personal con carácter eventual.

Sin perjuicio de las sanciones que pudieran incurrir los funcionarios por su falta de interés, imputables, en la provisión, dentro de las prescripciones reglamentarias de medios económicos para el funcionamiento de los servicios, esta Subsecretaría recaba de los encargados de éstos la máxima diligencia en gestionarlos.

Lo que se hace público para general conocimiento en cumplimiento de lo ordenado.

Logroño 30 de octubre de 1952.

El Delegado

Anuncios Oficiales

EDICTO

95

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1.953, queda expuesto al público por término de quince días hábiles a los efectos prevenidos en el art. 655 de la Ley de Régimen Local.

Molinos de Ocón, 27 de Diciembre de 1.952

El Alcalde

92